CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

11-2018

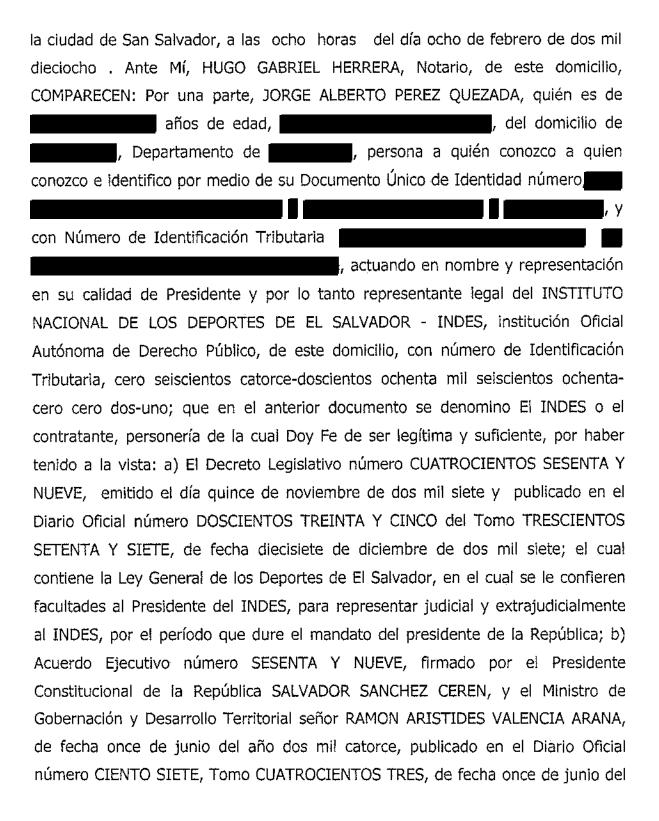
Nosotros: JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de la años de
edad, del domicilio de Departamento
de, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento
Único de Identidad número,
y con Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente, del INSTITUTO
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio
público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "La Contratante", por una
parte; y por la otra, MAYRA JANET INESTROZA RAMIREZ , de años
de edad, portadora de mi
Documento Único de Identidad número:
y Tarjeta de Identificación Tributaria número:
quien en lo sucesivo me denominare "La contratista ", convenimos en suscribir el
presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las Cláusulas
siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar
sus servicios como Maestro, además de las obligaciones que le impone el Código
de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de su cargo,
las siguientes: a) Impartir clases de Ingles, Orientar y asesorar el proceso de
auto aprendizaje, b) Clases tutoradas durante el desarrollo de cada actividad
académica, c) Incentivar las relaciones interpersonales entre los alumnos y
motivar a la continuidad y finalización del año lectivo, d) Desarrollo de tutorías
diarias , e) Control de asistencia del alumnado, f) Elaborar los exámenes de cada
modulo, g) Reporte de notas y aspectos disciplinarios. h) Planificar, organizar y
desarrollar el trabajo académico acorde con los lineamientos técnicos pedagógicos

del programa que desarrolla el MINED i) Desarrollar cualquier otra actividad que dentro de su área de trabajo que se le asigne. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre EL QUINCE DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Centro de Alto Rendimiento de Villa CARI. CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes, miércoles y jueves, de nueve de la mañana a once horas con cuarenta y cinco minutos. CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO: El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se efectuarán doce cuotas de CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación correspondiente. CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con fondos del Cifrado Presupuestario numero: dos mildieciocho -cero quinientos uno- tres-cero dos-cero cuatro-veintiuno-uno cincuenta y cuatro. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del vaior total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir enero de dos mil dieciocho, CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece à INDES. (San Salvador, ocho de febrero de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA Presidente de INDES

MAYRA JANET INEST

La contratista



dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del diá once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y MAYRA JANET INESTROZA RAMIREZ, de años de edad, del Domicilio de del Domicilio de mil Documento Único de Identidad número: ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN:""CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a

reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN:"""CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Maestro, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo y Reglamento Interno tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Impartir clases de Ingles, Orientar y asesorar el proceso de auto aprendizaje, b) Clases tutoradas durante el desarrollo de cada actividad académica, c) Incentivar las relaciones interpersonales entre los alumnos y motivar a la continuidad y finalización del año lectivo, d) Desarrollo de tutorías diarias, e) Control de asistencia del alumnado, f) Elaborar los exámenes de cada modulo, g) Reporte de notas y aspectos disciplinarios. h) Planificar, organizar y desarrollar el trabajo académico acorde con los lineamientos técnicos pedagógicos del programa que desarrolla el MINED, i) Desarrollar cualquier otra actividad que dentro de su área de trabajo que se le asigne. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL **CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre EL QUINCE DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Centro de Alto Rendimiento de Villa CARI. CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes, miércoles y jueves, de nueve de la mañana a once horas con cuarenta y cinco minutos. CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de SEISICENTOS SESENTA Y DOS 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato, Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO: El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se efectuarán doce cuotas de CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de del directo, previa presentación honorarios. mediante opsq correspondiente. CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con fondos del Cifrado Presupuestario numero: dos mildieciocho -cero quinientos uno- tres-cero dos-cero cuatro-veintiuno-uno cincuenta y cuatro. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASO En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las

discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir enero de dos mil dieciocho, CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador."""Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

7